

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.739

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para luchar eficazmente contra la plaga de langosta, se hace preciso el exacto conocimiento de los focos de aovación del insecto, cuyo germen ha de destruirse en la campaña de invierno.

Ello obliga a medidas especiales y rigurosas de atenta y experta vigilancia, previstas en el artículo 58 y siguientes de la vigente ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908, que asigna una importante misión de obligada actuación a las Juntas Locales de Plagas del Campo, señala los deberes que en este orden incumben a propietarios y colonos, y establece la colaboración que deben prestar cuantos por sus cargos oficiales realizan en el campo actuaciones que permitan contribuir a la información y localización de focos expresada.

Para dar realidad actual y coordinar las actividades que en este orden es urgente realizar, dispongo:

1.º Dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta Orden, convocarán los Alcaldes a la Junta Local de Informaciones Agrícolas, que por Decreto de 29 de Abril de 1927 sustituye en su cometido a la Junta Local de Pla-

gas del Campo, a fin de establecer la vigilancia que previene el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo, dando cuenta con urgencia al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la existencia de los focos que observen, levantándose acta de los acuerdos de la Junta.

2.º Los propietarios, colonos y cuantos por deberes de su misión oficial están en contacto con el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia Civil, Guardas Rurales, de Montes, etc.), quedan obligados, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas Locales, colaborando a su cometido.

3.º Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas Locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a realizar los trabajos e informaciones oportunas, para, con el auxilio de las mencionadas Juntas, exigir después, conforme lo preceptúa el artículo 60 de la Ley, a las propietarios y colonos, en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que explotan estén infectadas por existir aovación, y en las que manifesten si están dispuestos a los trabajos de extinción por contar con medios para ello, pues de no hacer la declaración de terreno infecto, se les impondrá la multa de 50 a 500 pesetas, que determina el mencionado artículo 60, sin exceptuar a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del

Estado, así como a los Ayuntamientos y Empresas de ferrocarriles por cuantos sean de su propiedad, concesión o administración.

4.º Las Juntas Locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados conforme determina el artículo 60, para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal agronómico. La relación completa de los terrenos acotados por las Juntas, por contener germen de langosta, estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de Agosto próximo y remitida por la Sección Agronómica correspondiente al Servicio Nacional de Agricultura antes del 10 de Septiembre siguiente.

5.º Considerados los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectos como preparatorios de la campaña de extinción necesaria, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas, presupuesto cuya confección será obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin, las Juntas Locales remitirán la propuesta de los mencionados gastos a la Sección Agronómica provincial, para, una vez informados por el Ingeniero Jefe de la misma en el plazo de tres días, someterlos a la aprobación del Gobernador Civil.

No obstante la resolución que proceda, y sin esperar a su resultado, las Juntas no podrán demo-

rar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por la Ley, y la negligencia o el abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas, que determina el artículo 58.

6.º Por los Gobernadores Civiles se procederá inmediatamente a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, y se impondrán cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente a quienes no cumplan los terminantes preceptos de la Ley.

7.º Por el Servicio Nacional de Agricultura se dictarán las normas complementarias a las Secciones Agronómicas para la más urgente y eficaz aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de Julio de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—*Raimundo Fernández Cuesta*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(Boletín Oficial del Estado del día 2 de Agosto de 1938).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.752

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Circulación de lentejas y paja para pienso

A partir de esta fecha queda levantada la prohibición de venta de lentejas que podrá efectuarse

hasta un 75 por 100 de lo recolectado por cada agricultor.

La compra y venta de paja procedente de trigo y cebada puede efectuarse libremente dentro de cada pueblo, no pudiendo efectuarse operaciones de una localidad a otra sin una autorización expresa de la Dirección del Parque de Intendencia de esta plaza. Quedan autorizadas las operaciones de compra y venta de paja de legumbres, solamente dentro de la provincia, quedando por tanto prohibido su transporte a otras provincias.

Valladolid, 2 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.753

Delegación provincial de Trabajo

Servicio de Colocación Obrera

DE GRAN INTERÉS PARA LOS ALCALDES

Próximo a terminar el plazo señalado para el cumplimiento del servicio a que hace referencia la Orden del ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Emigración de fecha 30 de Junio último, y que fué trasladada a los señores Alcaldes por escrito de esta Delegación de fecha 5 de Julio próximo pasado, se recuerda a todos aquéllos la obligatoriedad de remitir a esta Delegación el presupuesto para el sostenimiento, durante el año de 1938, de las respectivas Oficinas y Registros de Colocación, lo que deberán hacer en el improrrogable plazo de cinco días en la forma que determina la referida Orden.

Igualmente, según preceptúa el artículo segundo de la repetida Orden, y precisamente dentro del presente mes, deberán formular y remitir a esta Delegación los presupuestos de los referidos Organismos para el próximo ejercicio económico de 1939.

Se previene a todos los señores Alcaldes que el incumplimiento de este servicio en el indicado plazo de cinco días, dará lugar inexorablemente a la imposición de una multa que fluctuará entre cien y quinientas pesetas.

Valladolid, 2 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Delegado provincial, *Oscar Pérez Solís*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.751

Boecillo

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como

base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o sus representantes legales, de conformidad con el artículo 505 del referido cuerpo legal, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se hallan todos los residentes en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento; pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Boecillo, 30 de Julio de 1938.—El Alcalde, *Joaquín Martínez*.

Núm. 2.730

Iscar

Don Emeterio Alcalde Caviedes, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 1 de Agosto de 1938. Emeterio Alcalde.

Núm. 2.731

Iscar

Don Agripino Arqueros Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 1 de Agosto de 1938. Agripino Arqueros.

Núm. 2.750

Tiedra

Las cuentas municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1937, están de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto de los artículos 579 del libro II del Estatuto municipal y 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Tiedra, 2 de Agosto de 1938.—El Alcalde, *Carlos Tabarés*.

Núm. 2.749

Villafranca de Duero

La cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 6 al 10 de este mes, de ocho de la mañana a tres de la tarde; pasados dichos días incurrirán en apremio.

Villafranca de Duero, 2 de Agosto de 1938.—El Alcalde, *Jesús González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.746

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Mariano Merino Moyano, vecino de Valladolid, de 31 años, casado, chófer, natural de Valladolid, con domicilio en la calle del Ferrocarril, número 26, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de 23 de Marzo de 1938, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente

edicto, en Valladolid, a 3 de Agosto de 1938.—El Secretario, B. Gallego Samaniego.

Núm. 2.745

BURGOS

REQUISITORIA

Ramón Miguel García, natural de Burgos, nacido el 31 de Agosto de 1910, de estado soltero, hijo de Valeriano y de Tomasa, dependiente de bar, con domicilio en esta capital, calle Fernán González, número 39, 1.º, se presentará en el Juzgado Militar eventual número 3, en el término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resultan en causa sumarisima que contra el mismo se instruye; significándole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 2 de Agosto de 1938. El Teniente Juez Instructor, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 2.738

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 318 del corriente año, por lesiones causadas a Julián Galán Solís, el día doce del corriente mes, al ser atropellado por un automóvil que circulaba por la calle de María de Molina, de esta ciudad, en las proximidades del cine «Roxy»; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño y conductor del citado automóvil, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día trece de Agosto próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.744

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 322 de 1937, por lesiones causadas a Nicolasa Fernández, contra Segundo Velázquez Blanco; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Nicolasa Fernández Alvarez, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día diecisiete del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.579

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 al 1937, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Claudia Campo García.—Débito, 245,52 pesetas.

Tierra al Pozo Fernandino, en término de Nava del Rey, de 1-70-77 hectáreas; linda Norte, majuelo de Felipe Colodrón; Oeste, tierra de Julián Carracedo; Sur, partija de Segundo Martín, y Este, la del marqués de Vendaña.

Deudor, don Nemesio Cuadrillero Pino.—Débito, 342,96 pesetas.

Tierra a Valdelavaca, en dicho término, de 75-56 áreas, llamada de Torrijos; linda Naciente y Norte, otra de Agustín Mangas; Mediodía, Francisco Benito, y Poniente, camino.

Deudor, don Domingo Díez Pérez.—Débito, 882,60 pesetas.

Majuelo a Valdecabrilla, en dicho término, de 94-37 áreas; linda Norte, Agapito Gutiérrez; Sur, marqués de la Viesca; Este, Felipe Virumbrales, y Oeste, Domingo Díez.

Tierra a Trascasa, en dicho término, de 42-44 áreas; linda Este, camino del Pago; Oeste, Cayetano Alonso; Norte, partija de Mariano García, y Sur, majuelo de Saturnino Galán.

Deudor, don Enrique Díez Rubio.—Débito, 398,76 pesetas.

Tierra a Valdescarihuelo, en este término, de 99-04 áreas; linda Norte, sendero del Pago; Oeste, Buenaventura Duque, y Sur y Este, Pedro Pino.

Deudor, don Marino Duque García.—Débito, 3.429,68 pesetas.

Tierra al lavajo de los Toros o Cabezas, en dicho término, de 3-41-60 hectáreas; linda Norte, tierra de herederos de Alvaro Díez; Sur, Victorino Santiago; Este, María Santiago, y Oeste, Ricardo Nieto.

Majuelo a las Cabezas, en dicho término, de 3-96-18 hectáreas; linda Norte, Lorenzo Cuadrillero; Sur, Timoteo García, y Oeste, partija de María Duque.

Tierra al pago de las Palomas, en dicho término, de 1-46-30 hectáreas; linda Naciente y Mediodía, Cándido Rico; Poniente, herederos de Ignacio Pino, y Norte, majuelo de los mismos herederos.

Deudor, don Pedro Descalzo Burgos.—Débito, 3.268,60 pesetas.

Tierra a las Cuestas, en dicho término, de 1-83-94 hectáreas; linda Norte, tierra de herederos de Valentina Casasola; Este, partija de Adelaida Burgos, y Sur y Oeste, majuelo tinto de Serapio Díez.

Otra a la Abuja, en dicho término, de 1-77-43 hectáreas; linda Norte y Este, sendero del Pago y tierras de Adelaida Burgos y Vic-

toriano Pérez, y Sur y Oeste, sendero que va del camino de Castrejón a la Abuja y tierra de Felipa Santiago.

Deudor, don Gaspar González García.—Débito, 177,48 pesetas.

Tierra a la Cogolla, en dicho término, de 62-84 áreas; linda Este, Victoriano Rodríguez; Norte, el mismo; Sur, Doroteo Martín, y Oeste, herederos de Juan Amo.

Deudor, don Valeriano García Concejo.—Débito, 64,25 pesetas.

Viña a la Cogolla, en dicho término, de 57-61 áreas; linda Naciente y Mediodía, viña de Francisca Fernández, hoy Luisa Espinosa; Poniente, tierra de herederos de Santos Campo, y Norte, otra de Sixto Burgos.

Deudora, doña Felipa Hidalgo Alonso.—Débito, 146,04 pesetas.

Tierra a la Huerta del Río y Domapotros, en dicho término, de 65-79 áreas; linda Norte y Oeste, partija de Benito Hidalgo; Este, majuelo de Victorina González, y Sur, tierra de Marino Duque.

Deudor, don Félix López Crespo.—Débito, 1.251,18 pesetas.

Tierra al pago del Cascón, en dicho término, de 3-75-09 hectáreas; linda Sur, majuelo de Mariano Bergaz; Este, camino del pinar, y Norte y Oeste, majuelo de este caudal.

Deudor, don Bautista Martín Alonso.—Débito, 39,32 pesetas.

Viña a la Cogolla, en dicho término, de 85-85 áreas; linda Norte, Victoriano Pérez; Sur, viña de Gregorio García; Este, otra del mismo, y Oeste, otra de citado Gregorio García.

Deudor, don Fernando Moyano Montoya.—Débito, 83,36 pesetas.

Tierra a Valdecarril, en dicho término, de 1-68-09 hectáreas; linda Norte, Serapio Díez; Este y Sur, Adrián Sánchez y Andrés García, y Oeste, sendero del Pago o carretera que va a Alaejos.

Deudor, don Ildefonso Martín Viña.—Débito, 229,07 pesetas.

Viña a la Milanera, llamada de las Fuentecillas, en dicho término, de 1-53-72 hectáreas; linda Norte y Oeste, sendero de la Milanera y Abuja; Sur, herederos de Nicolás Polo, y Este, camino hondo que se dirige al de Castrejón.

Deudor, don Basilio Polo González.—Débito, 374,24 pesetas.

Tierra a los Medios y camino de Herreros, en dicho término, de 1-41-49 hectáreas; linda Sur, cañada de Herreros; Oeste, Marcos Campo; Norte, María Luisa Casasola, y Este, herederos de Gregorio Polo López.

Viña a Valdeladrones, en dicho

término, de 57 áreas; linda Norte, Cecilia Carbonero; Este, cañada del Pago; Sur, Sebastián Pozo, y Oeste, Felipe Virumbrales.

Deudor, don Domingo Polo Rodríguez.—Débito, 956,80 pesetas.

Tierra a los Medios, llamada de la Caseta, en dicho término, de 3-71-65 hectáreas; linda Norte, línea férrea de Medina a Zamora; Este, Manuel Hidalgo; Sur, Esteban Santos, y Oeste, sendero del Pago.

Otra al lavajo Aparicio, en dicho término, de 1-11-13 hectáreas; linda Norte, lavajo del Pago; Sur, tierra del Hospital; Este, herederos de Román Martín, y Oeste, la de los de Pío Descalzo Fraguas.

Deudor, don Sinforoso del Río González.—Débito, 77,38 pesetas.

Tierra a Valdescarihuelo, en dicho término, de 99-04 áreas; linda Norte, Buenaventura Delgado; Sur, Tomás Moyano; Este, herederos de Sebastián Delgado, y Oeste, con el sendero del Pago.

Deudor, don Francisco Sanz Sanz.—Débito, 225,25 pesetas.

Tierra a Valdeculebro, Monte y carretera de Tordesillas, en dicho término, de 2-26-39 hectáreas; linda Este, con el camino del Pago; Sur, Alejandro Chico; Oeste, Pablo Pino, y Norte, cañada de Valdecarril.

Deudor, don José Zarzuelo Burgos.—Débito, 6,29 pesetas.

Tierra al Atarrubio, en dicho término, de 84-89 áreas; linda Norte, sendero del Pago; Sur, Ildefonso Gutiérrez; Este, herederos de Saturnino Campo, y Oeste, Mariano Alaguero y Niceto Bergaz.

Deudor, don Blas Alonso Flores.—Débito, 270,52 pesetas.

Majuelo al río Trabancos, en dicho término, de 2-66 áreas; linda Poniente, con la raya divisoria de Nava a Siete Iglesias; Mediodía, herederos de Juan Manuel Fraguas, y Norte y Naciente, herederos de Santiago Casasola.

Deudor, don Arturo Fernández Puertas.—Débito, 170,86 pesetas.

Tierra al camino de la Nava, en dicho término, de 75-72 áreas; linda Norte, con la carretera; Sur, partija de Federico Fernández; Este, Leandro Hernández, y Oeste, raya de Nava a Siete Iglesias.

Deudor, don Manuel Fernández.—Débito, 23,89 pesetas.

Majuelo al camino de Nava, en dicho término, de 56-20 áreas; linda Este, herederos de Matías Casado; Sur, carretera vecinal; Oeste, Francisco Sandonis, y Norte, Manuel Buitrón.

Deudor, don Telesforo Fernández San Juan.—Débito, 14,52 pesetas.

Tierra a la fuente María, en dicho término, de 42-44 áreas; linda Saliente, Pablo Bergaz; Mediodía, desconocido, y Poniente y Norte, Miguel Hernández.

Deudor, don Inocencio González Pollino.—Débito, 149,90 pesetas.

Majuelo a Valdelagallega, en dicho término, de 3-77-50 hectáreas; linda Sur, cañada que sale a la Parana; Oeste, Pío López; Norte, Gervasio González, y Este, María Núñez.

Deudor, don Jenaro García González.—Débito, 12,66 pesetas.

Tierra al pago de Valenoso, en dicho término, de 1-76-85 hectáreas; linda Norte, sendero del Pago; Este, el mismo sendero y Basilio Polo; Sur, Román Sánchez, y Oeste, Mariano Descalzo.

Deudor, don Julián González San Juan.—Débito, 31,18 pesetas.

Tierra al pago del río Trabancos, en dicho término, de 62-38 áreas; linda Norte, partija de Serapio González; Sur, majuelo de Rafaela Zorita; Este, el de Teodoro García, y Oeste, camino vecinal de Nava a Siete Iglesias.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 16 de Julio de 1938.—Baldomero García.

Núm. 2.680

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, pueblo

de Herrín de Campos, y presupuestos de 1935 al 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, duque de Alba.—Débito, 23,54 pesetas.

Una tierra al pago de Cantera, de cabida 75 áreas y 43 centiáreas; linda al Norte, Pedro Rodríguez Camino y otro; Este, Pedro Rodríguez y Pablo Camino; Sur, Florentino de la Rosa y otro, y Oeste, Luciano Villazán.

Deudor, don Martín González Maraña.—Débito, 6,86 pesetas.

Una tierra al pago de Carre Cisneros, de cabida 54 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, Miguel Villazán y otro; Este, desconocido; Sur, Pedro Gago, y Oeste, Miguel Villazán Martín.

Deudor, don Francisco González Sánchez.—Débito, 5,94 pesetas.

Una tierra al pago de Carre Cisneros, de cabida 54 áreas y 13 centiáreas; linda al Norte, Marcos González y otro; Este, camino de Cisneros; Sur, camino de Cisneros y herederos de Martiniano Escobar, y Oeste, Arsenio Alonso Martín.

Deudora, doña Ignacia Martínez García.—Débito, 6,36 pesetas.

Una tierra al pago de Carreguaza, de cabida 46 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, Rufino Gil y otros; Este, Rosalía Fernández Alonso; Sur, Eusebio Guerra y Rafael de Castro, y Oeste, Abundio Alonso Madrigal.

Deudor, don Gerardo Prieto. Débito, 2,64 pesetas.

Una tierra al pago de Bañaperros, de cabida 28 áreas y 87 centiáreas; linda al Norte, Eduardo Alonso Martínez; Este, Eduardo Alonso y duque de Santoña; Sur, Francisco Prieto Martín, y Oeste, Carmen Moro de Cabo.

Deudor, don Amadeo Ramos Alonso.—Débito, 8,32 pesetas.

Una tierra al pago de Lindera Alta, de cabida 90 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, Lindera Alta; Este, Alejandro Pastor Giraldo; Sur, Celestino Alonso, y Oeste, Roque Escobar Giraldo.

Deudor, don Esteban Rodríguez Herrero.—Débito, 7,98 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente

mala, de cabida 33 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte, Carmen Alonso Pastor; Este, senda Fuente Arén; Sur, cañada, y Oeste, Macaria del Olmo.

Deudor, don Melitón Rodríguez Herrero.—Débito, 15,82 pesetas.

Una tierra al pago de La Flor, de cabida 30 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Simón Pastor Giraldo; Este, Pascual Sánchez; Sur, Pascual Sánchez, y Oeste, senda Pedrigales.

Deudor, don Mariano Serrano. Débito, 4,14 pesetas.

Una tierra al pago de Garbanera, de cabida 21 áreas y 66 centiáreas; linda al Norte, Rafaela de Castro; Este, camino de Guaza; Sur, Pedro Lago Martín, y Oeste, Francisca García Palacios.

Deudor, don Laureano Urbón. Débito, 3,90 pesetas.

Una tierra al pago de Carre Cisneros, de cabida 28 áreas y 87 centiáreas; linda al Norte, camino Cisneros; Este y Sur, desconocidos, y Oeste, Marcos González Camino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Herrín de Campos, 23 de Julio de 1938.—Delfín Monge.

ANUNCIOS NO OFICIALES

DESAPARICIÓN

del pueblo de Vallegimeno de Valdelaguna (Burgos), de un prado, el día 30 al 31, noche, una mula negra, de siete cuartas, edad doce a trece años, de labor; un caballo, pelo rata, de diez a once años, iniciales M y F en anca izquierda, un diente roto de un golpe; los reclama su dueño Julio Hernáiz.—Tercer Año Triunfal.

191

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial